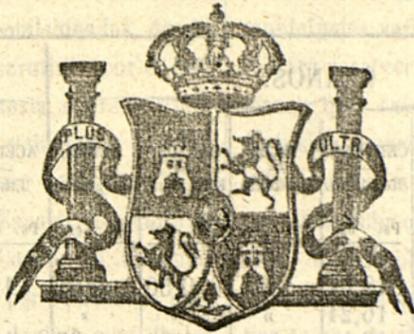


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 11.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Quintas.

Para que las Corporaciones municipales de esta provincia no aleguen ignorancia y tengan á qué atenerse con motivo de la citacion personal que debe verificarse á los mozos comprendidos en el sorteo para la quinta del año actual, llamo muy particularmente la atencion de las mismas y de sus Presidentes respecto de lo que se dispone en la prevencion 4.ª de la Real orden circular de 10 de Diciembre de 1878, inserta en el Boletin oficial núm. 230, del domingo 15 del mismo mes y año, á cuyo efecto, y para mayor conocimiento de los Sres. Alcaldes, se publican á continuacion los articulos de la ley de Reclutamiento vigente y á que se contrae la expresada prevencion.

Burgos 12 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Articulos que se citan.

70. En el primer dia festivo del mes de Febrero se hará anualmente el sorteo general en todos los pueblos, sin detenerlo por recursos que se hallen pendientes acerca del alistamiento, ni por ningun otro motivo.

Empezará el acto á las siete de la mañana, y solo podrá suspenderse por una hora después de mediodia, continuándolo nuevamente hasta su terminacion.

84. Terminado el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados, para que en el lugar que se designe se presenten, á fin de celebrar el acto del llamamiento y declaracion de soldados en el segundo dia festivo del mes de Febrero.

85. Además de este anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos sorteados, aunque sirvan voluntariamente en el Ejército ó Armada, por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo; y si este no pudiera ser habido, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente después que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas á quienes, en defecto del mismo, se hubiere hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de estos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

100. El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará el segundo dia festivo del mes de Febrero.

Próxima la época que determina el art. 70 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, llamo muy par-

ticularmente la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre el cumplimiento de lo preceptuado en el 85 de la misma.

Sentado esto, confio en que los Sres. Alcaldes no me darán el menor motivo para que adopte contra ellos, y por la falta de cumplimiento en este importante servicio, las medidas coercitivas que estoy dispuesto á poner en ejecucion contra los morosos.

Burgos 12 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

En la Gaceta de 10 del que rige aparece la circular del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, su fecha 8 del mismo mes, cuyo literal contexto es como sigue:

«La importancia de algunos trabajos que en este período encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observen todas las formalidades que exige el cap. 2.º, tit. 4.º de la expresada ley, á fin de que oportunamente pueda

recaer en aquellas la aprobacion de V. S., ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81 deberán quedar en poder de V. S. el dia 15 de Marzo próximo, á fin de que proceda seguidamente al exámen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de dárseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse á ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de mas importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.»

Lo que he tenido por conveniente insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y su mas exacto cumplimiento.

Burgos 12 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.				
Aranda de Duero.....	26,12	15,51	12,61	»	0,50	0,61	1,55	0,15	0,45	»	1,89	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	27,03	15,51	16,21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Briviesca.....	24	14	16	»	1,25	0,67	1,25	0,40	»	1,00	1,00	1,25	0,06	0,04
Burgos.....	23,76	14,55	19,57	»	1,20	0,56	1,12	0,42	0,71	1,08	1,08	1,62	0,05	»
Castrogeriz.....	23,42	12,61	18,02	»	0,45	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	25,25	16,22	16,67	»	0,75	0,60	1,15	0,25	0,56	1,09	1,09	1,65	0,09	0,09
Miranda de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roa.....	26,10	15,26	12,60	»	0,52	0,61	1,30	0,14	0,42	»	0,86	1,62	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	27,90	18,45	19,80	»	»	0,65	1,11	0,50	0,95	0,86	»	1,32	0,09	»
Sedano.....	25,23	14,41	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,03	»
Villadiego.....	25,30	15,15	19,60	»	»	0,60	1,19	0,50	0,62	1,02	1,02	1,89	0,06	»
Villarcayo.....	25,84	15,10	14,60	15,80	0,91	0,75	1,35	0,50	0,62	»	1,35	1,68	0,06	»
TOTALES.....	277,93	164,55	165,48	15,80	5,56	5,05	9,95	2,76	5,59	6,01	9,25	14,81	0,56	0,25
Precio medio general en la provincia.	25,24	14,95	16,55	15,80	0,79	0,63	1,10	0,28	0,62	1,01	1,15	1,64	0,06	0,05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
		Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	27 90	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	23 42	Castrogeriz.
Cebada....	— máximo....	18 45	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	12 61	Castrogeriz.

Burgos 9 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V. B.—El Gobernador, Terrer.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Junio de 1879.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Bustillo y asistencia de los Sres. Beltran, Gallo, y Aparicio, se pasó á resolver los asuntos electorales siguientes:

En el expediente de elecciones municipales de San Adrian de Juarros, se acordó eximir del cargo de concejal al electo D. Andres Pascual, por ser fiador del arrendatario de consumos.

En el expediente de elecciones municipales de Royuela, del que resulta que el concejal electo Leandro Rodriguez reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio por el que se le declara incapaz para ejercer dicho cargo en atención á ser estanquero del pueblo, la Comision acuerda confirmar la resolucion del Ayuntamiento respecto á dicho particular, dejando sin efecto la proclamacion hecha del que le sigue en votos, por no ajustarse esta determinacion á las prescripciones de la ley.

En el expediente de elecciones municipales de Revilla Cabriada, se acordó

desestimar las reclamaciones hechas por los concejales electos D. Domingo Urien, D. Martin Rojo y D. Estéban Augulo, por no acreditarse los hechos en que se fundan.

Vista una instancia elevada por D. Saturnino Benito Ciudad, concejal electo del distrito de Villegas, pidiendo la exencion de dicho cargo por haber cumplido la edad de 62 años, la Comision acuerda que el solicitante acuda en primer término al Ayuntamiento, pudiendo después apelar del fallo que este dicte, si viere convenirle.

En el expediente de elecciones municipales de Castrillo de la Reina, se acordó eliminar de concejal al electo D. Gavino Izquierdo, por ser estanquero, y desestimar la reclamacion respecto de D. Felipe Estéban, revocando lo resuelto por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, dejando sin efecto la proclamacion de los que les siguen en votos por no ajustarse esta determinacion á las prescripciones de la ley.

En el expediente de elecciones municipales de Cuevas de San Clemente, se acordó declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio respecto de D. Simon Cuñado por no haberse apelado de él, y confirmarle respecto de la incapacidad del D. Benigno Cu-

ñado por ser fiador del rematante de carnes.

Vista una consulta que dirige el Alcalde de Mamolar sobre si han de ser proclamados concejales los que siguen en votos á D. Tomás Bartolomé y D. Severino Palacios por haber sido estos declarados incapaces para ejercer el cargo de concejales, la Comision acuerda que se conteste que no ha lugar á dicha proclamacion, por ser contraria á lo que la ley determina.

En el expediente de elecciones municipales de Fuentesen, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y comisionados en que se ha desestimado la reclamacion de nulidad de la eleccion, porque si bien es cierto que eran cinco los concejales que habia que elegir y son cuatro los que ha votado cada elector, esto, lejos de constituir una infraccion legal, está conforme con la declaracion de la disposicion 9.ª de la Real orden de 5 de Enero de 1877, y declarar en su virtud bien elegido á D. Luis Celaya, que era el cuarto de los comprendidos en las papeletas, é incapaces para ejercer el cargo de concejales á D. Francisco Arranz Estéban y D. Celedonio Arroyo Ruiz, por haberse justificado que el primero está desempeñando el cargo de Inspector de carnes y ser el segundo fiador del rematante de consumos.

En el expediente de elecciones municipales del distrito del Valle de Manzanedo, se acordó declarar al concejal electo D. Pedro Peña incapacitado para dicho cargo, como comprendido en el caso cuarto, art. 8.ª, de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion de los vecinos y electores del distrito de Rioseras D. Fermín Fernandez y D. Justo Fernandez contra la capacidad de los concejales electos D. Remigio Bernal, D. Francisco Saiz y D. Juan Diez: resultando que el fallo dictado sobre dicha reclamacion lo fué tan solo por el Ayuntamiento y un Secretario de la Junta general de escrutinio, la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, acuerda declarar la nulidad de la resolucion dictada, y que el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio fallen de nuevo sobre las reclamaciones de incapacidad que fueron propuestas.

Dada cuenta de una instancia elevada por D. Juan Guijarro Bajo y otros vecinos del distrito de Ontangas pidiendo se declare la incapacidad del concejal D. José Balbás Velasco, que le ha correspondido por sorteo quedar en el Ayuntamiento, por ser encargado de la recaudacion de los impuestos sobre la

sal, la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva acerca de dicha reclamacion y que notifique á los interesados la resolucion que adopte, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

En el expediente de elecciones municipales de Villalmanzo, se acordó desestimar la reclamacion de los electores D. Marcelino Martinez Saez y D. Victor Martinez Velasco contra la capacidad de los concejales electos D. Francisco Obregon Santillan y D. Miguel Martinez Adrian.

En el expediente de elecciones municipales de Salas de los Infantes, del que resulta que los electores D. Pedro Olalla y D. Mauricio Gomez pidieron que se proclamasen nueve concejales en vez de los ocho proclamados, cuya peticion fué desestimada por la junta; que así mismo el elector D. Anastasio Pineda reclamó contra la capacidad del concejal electo D. Demetrio Camarero, fundado en que es rematante del consumo de carne de cerda en dicha villa, y que así bien fué desestimada la reclamacion por la mayoria de la junta en atencion á que si el Demetrio era rematante de dicho artículo, se le cedió á Cándido Garcia: visto el censo electoral de 1860, y considerando que el distrito de Salas de los Infantes contaba en aquella época con 968 habitantes segun dicho censo, y que este tiene que servir de base para el caso presente: considerando que no se acredita que el D. Demetrio Camarero tiene contratado el remate del consumo de carne de cerda, la Comision acuerda confirmar la resolucion apelada.

En el expediente de elecciones municipales de Lerma, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y de los comisionados de la junta general de escrutinio en lo referente á la declaracion de incapacidad de los concejales electos D. Ruperto Martinez y D. Zoilo Alba, á quienes se declara capaces de desempeñar el cargo de concejales, confirmarle en lo relativo á D. Eulogio Ruiz, desestimando la protesta de incapacidad presentada contra él y prevenir al Ayuntamiento que manifieste la razon de no haber cumplido las reiteradas órdenes de la Comision de que remitiese completo el expediente esclareciendo este particular á fin de que la Comision pueda resolver acerca de él, en vista de las esplicaciones que se den, lo que sea procedente.

En el expediente de elecciones de Zaldueño, se acordó eximir del cargo de concejal al electo D. Ignacio Garrido Roman por justificar su imposibilidad fisica para poderse dedicar al trabajo.

Visto el expediente de elecciones municipales de Torresandino, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y comisionados de la junta general de escrutinio por el que se desestima la protesta sobre la nulidad de la eleccion, y declarar con capacidad legal para ser concejales á los electos D. Vicente Escolar, D. Ambrosio Gil, D. Jacinto Casado, D. Facundo y D. Pedro Escolar, por no haberse justificado que el D. Jacinto sea fiador del rematante de consumos, ni ser causa legal la que se alega respecto de los demás de que no han rendido sus cuentas como Alcalde y concejales que han sido en épocas anteriores.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales del distrito de Villahoz, del que resulta que el elector D. Juan Val Aparicio pidió la exclusion del concejal electo D. Eudoxio Alvarez por ser suplente del Juez municipal y deudor á los fondos municipales y hallarse apremiado como depositario de dichos fondos: que D. Eudoxio Alvarez pidió asimismo la nulidad de la eleccion de D. Juan Val Aparicio en atencion á que dicho D. Juan en union con otros ha contratado y se ha comprometido con el Ayuntamiento á entregar en la Secretaria del mismo las cantidades que representa para la contribucion de consumos toda clase de cereales y vino: que el Ayuntamiento y la Junta declararon la incapacidad de D. Eudoxio Alvarez y desestimaron la reclamacion hecha contra el concejal electo D. Juan Val Aparicio, la Comision acuerda confirmar dicha resolucion.

En el expediente de elecciones municipales del distrito de Medina de Pomar, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento y comisionados de la junta general de escrutinio, declarando con capacidad legal para ser concejal á D. Benito Linares Martinez á calidad de que renuncie el cargo de depositario de fondos municipales, segun promete, antes de tomar posesion del de concejal para el que ha sido electo: declarar asimismo con capacidad legal á D. Celedonio Amezaga é incompatible con el cargo de Notario que desempeña, con derecho á optar por uno de los dos cargos mencionados, y que no ha lugar á resolver sobre la capacidad legal de los concejales electos D. Benito Quintana, D. Pedro Roland y D. Pablo Cárcamo, segun se solicita por varios electores, por no haber hecho la reclamacion ante el Ayuntamiento ni este fallado por consiguiente sobre el particular.

No habiendo cumplido el Ayunta-

miento de Sedano las reiteradas órdenes que se le han dirigido á fin de que remitiera el expediente de elecciones municipales verificadas en dicho distrito para resolver sobre varias reclamaciones que existen en el mismo, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento manifieste la causa de no haber remitido dicho expediente, á fin de que esta Superioridad, en vista de las explicaciones que se den, pueda resolver acerca de él lo que sea procedente.

Vista la reclamacion que D. José Infante y otros vecinos y electores de Yudego y Villandiego han presentado pidiendo la nulidad de la eleccion, y resultando que no consta si los reclamantes acudieron con sus protestas ante el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio y el fallo que en caso afirmativo haya podido recaer sobre ellas, ni si se ha apelado de él, la Comision acuerda no dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 19 de Junio de 1879. — El Vicepresidente accidental, Luis Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del día 21 de Junio de 1879.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Reemplazo de 1879.

Carcedo de Bureba. — Plácido Martinez Soto, núm. 1: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el día 12 de Julio próximo.

Se acordó conceder al médico civil encargado de la observacion en caja 375 pesetas, y que se distribuyan entre los 5 talladores las 700 fijadas en el presupuesto para gratificacion de los mismos.

Accediendo á lo solicitado por D. Segundo Revilla, como encargado de defender ante la Comision á los Concejales electos de Lerma D. Ruperto Martinez y D. Zoilo Alba, se acordó que se le provea de los certificados que pide relativos al expediente de reclamaciones electorales.

Visto el oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad en que se acredita que Mariano Gonzalez Alvarez está sirviendo como voluntario en el ejército, añadiendo el Alcalde que el sugeto á quien pertenece la certificacion es el que figura con el nombre de Mariano Gonzalez Perez, quinto núm. 34 del

sorteo de esta Ciudad para el reemplazo de 1879, se acordó que cubra plaza y que se dé de baja á Felipe Santa Maria, núm. 167.

Se acordó así bien que cubra plaza por dicho cupo y reemplazo Alvaro Santa Maria, núm. 128, y que se dé de baja á Esteban Lopez, núm. 164.

A un oficio del Alcalde de Cabañes de Esgueva, relativo al mozo Cándido Higuero Ayala, se acordó contestar que hasta el próximo año no puede resolverse nada sobre dicho mozo.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se determina que se lleve á efecto la sustitucion acordada por esta Comision provincial del recluta del reemplazo de 1878 Narciso Fernandez de la Cueva con el soldado Ulpiano Aparicio.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Aparicio el expediente sobre nombramiento de facultativo titular de Fuentecen, hecho á favor de D. Lucio Arranz y Guijarro.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 21 de Junio de 1879. — El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital en el día 21 de Junio de 1879.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real, y asistencia de los Sres. Pujana, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Bustillo y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar por unanimidad la determinacion adoptada por la Comision provincial en sesion ordinaria de 18 del corriente autorizando á la Junta directiva de la Cabalgata histórica que se ha de representar en la próxima feria de San Pedro para que pueda una seccion vestirse en los locales del Colegio de sordo-mudos.

El Sr. Cecilia D. Ramon pidió que se trajeran los datos sobre las formalidades con que se ha dispuesto desde el año de 1876 que se concedan á particulares niños del Hospicio provincial para que los lleven á su compañía, y el Sr. Presidente manifestó que se haria así:

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el expediente del informe pedido á la Diputacion sobre preferencia de los dos trazados que se han hecho de la carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella en la seccion de Salas al limite de la provincia de Logroño.

A virtud de mocion del Sr. Cecilia D. Ramon se acordó que se recomiende á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia la reclamacion que han hecho al Ministerio de Hacienda los imponentes de la Caja de ahorros de esta Capital sobre que se les condonen las multas que les han sido impuestas por infraccion de las leyes del papel sellado y demás efectos timbrados.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada el dia 16 del actual para la contratacion del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para el año económico de 1879-80, la Corporacion acuerda que se anuncie nuevamente bajo las mismas condiciones que la anterior por término de 15 dias subiendo el tipo á 61 céntimos de peseta por cada racion, autorizando al Director para que desde el dia 1.º de Julio adquiera dicho racionado al expresado tipo de 61 céntimos.

En el expediente sobre la celebracion de los exámenes del expresado Colegio: visto el informe del Negociado acerca del estado en que se hallan los fondos procedentes de la fundacion hecha por el finado Sr. D. Juan Gil Delgado y Zapata, vecino de Madrid, para la concesion de dos premios anuales á los dos alumnos de dicho Colegio que mas se distinguiesen, se acordó fijar en 400 reales cada uno de dichos dos premios y que se abra una cuenta corriente reservando los 219 reales que existen sobrantes, mas los 60 que han de quedar cada año, despues de hechas las adjudicaciones de los dos premios.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 14 del actual con el objeto de adquirir los géneros para la elaboracion de once colchas con destino á los dormitorios de los alumnos ciegos, la Corporacion acuerda autorizar al Director para que los compre al precio corriente.

Asi bien acuerda la Corporacion aprobar la adjudicacion hecha en favor de Doña Bruna Azcona, viuda y vecina de esta Ciudad, del servicio de 25 trajes completos de casa para los alumnos sordo-mudos y ciegos del expresado Colegio á 32 pesetas cada traje, sin que se hubiera presentado otro licitador alguno.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y por el 43 del reglamento de 10 de Agosto del mismo año, se acordó que se remita por conducto del Sr. Gobernador al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Es-

tado en la provincia el proyecto aprobado de la carretera de Pampliega á Villahoz para que se sirva manifestar si están en disposicion de poder recibirse provisionalmente las obras del trozo 4.º de dicha carretera.

En el expediente sobre el plan de preferencia de las carreteras de esta provincia, dióse cuenta del oficio del expresado Sr. Ingeniero Jefe pidiendo explicaciones sobre las reformas propuestas por la Diputacion en dicho plan formado por la Direccion de carreteras provinciales, y considerando que las únicas razones en que se fundaron las modificaciones mencionadas fueron las contenidas en el dictámen emitido por la Comision especial nombrada al efecto, la Corporacion acuerda transmitir íntegro el citado dictámen al Sr. Ingeniero Jefe á los efectos procedentes.

En el expediente sobre construccion de dos casetas de peones camineros en el punto denominado Los Vados en el camino de Salas al límite de la provincia de Soria: vista la liquidacion de las obras ejecutadas para la construccion de dichas casetas por el contratista D. Antonio Arangüena importante 4674 pesetas, la Corporacion acordó aprobarla.

Se acordó premiar conforme á lo dispuesto por los artículos 51 y 54 del reglamento de peones camineros á los peones capataces Julian Gonzalez que se halla al frente de la carretera de Salas al límite de la provincia de Soria y Felix Mayoral que está en la de Burgos á Miranda, y á los camineros Eduardo Arribas que sirve en dicha carretera de Salas á Soria, á Enrique Ruiz que presta sus servicios en la de Tormantos á Pradoluengo y á Juan Franco en la de Burgos á Miranda, por haberse distinguido unos y otros por su celo y laboriosidad durante el presente año económico, debiendo entregárseles dichos premios con cargo á la partida de 180 pesetas.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Cabia pidiendo subvencion para reconstruir un puente sobre el rio Arlanzon, se acordó que la Direccion de carreteras previo el oportuno reconocimiento del terreno forme el proyecto y presupuesto de las obras que considere necesarias, para determinar en su vista lo que proceda.

Se acordó aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Mayo último.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Castrogeriz, Lodoso, Villa-

quirán de los Infantes y Ornillos del Camino la autorizacion que han solicitado para la venta exclusiva al por menor durante el próximo año económico de los artículos de consumo que mencionan y que se hallan comprendidos en la instruccion vigente de consumos.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Sencillo, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1878 á 79 por la cantidad de 190 pesetas, y la del mismo trimestre del canton de Quintanilla Escalada, distrito municipal de Valdelateja, por la suma de 88 pesetas 50 céntimos.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Tiburcio de la Cámara, vecino de Tordomar, reclamando contra la cuota de consumos que se le ha impuesto; teniendo en cuenta que tiene una criatura de cuatro meses, y considerando que la instruccion no determina la edad de las personas para considerarlas responsables de dicho impuesto, siendo discrecional en los Ayuntamientos el fijarla, la Corporacion acuerda desestimar el recurso interpuesto.

Asi bien se acordó desestimar otra reclamacion interpuesta por D. Ecequiel Roman, vecino y maestro de instruccion primaria de Tordomar, contra la decision de la Administracion económica en que se denegó la peticion de que se le rebajara su cuota de consumos, en razon á que no es atendible la consideracion en que funda su recurso de que debia de tomarse por cuenta de su cuota una parte de su sueldo y no todo él.

En el expediente instruido á instancia de D. Mariano Castillo, D. Leon y D. Santos Minie, vecinos de Belbimbre, reclamando contra un repartimiento de pastos verificado en aquel distrito municipal, se acordó: 1.º, estimar la reclamacion declarando nulo en su virtud el repartimiento por la desigualdad contributiva que entraña, desconociéndose tambien la base en que se funda la cantidad á que el mismo asciende: 2.º, que puntualizando los terrenos de aprovechamiento comun que existan en el distrito se forme otro reparto sujeto á la tasacion previamente hecha, señalando cuota igual á cada cabeza de ganado lanar y eliminando de ella lo que corresponda á los ganados que no hayan usufructuado todo el año los pastos: 3.º, que si en el aprovechamiento de pastos comunes se halla incluido el de rastrogeras ó cualquiera otro de fincas particulares, solo puede ser válido previo el unáni-

me consentimiento de los propietarios y colonos, que ha de constar por escrito; y 4.º, que si se hubieren recaudado las cuotas del arbitrio, se devuelvan á los interesados hasta tanto que el mismo quede establecido en forma legal.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por 10 meses á contar desde 1.º de Julio próximo á Manuel Saiz y Ventura de la Calle, vecinos de esta ciudad, por 8 meses á Pedro Gonzalez, residente tambien en esta ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, y desestimar igual peticion de Abdon Martinez, de la misma vecindad.

Tambien se acordó desestimar la instancia de Práxedes Delgado, soltera y vecina de Vilviestre del Pinar, de que se la admita en el Hospicio provincial.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial cuando le corresponda por su turno á Isidro Figuero, viudo, de 73 años, vecino de la Orra.

Se acordó conceder próroga de pension de 30 rs. por término de 10 meses á contar desde 1.º de Julio próximo á Hipólito Zorrilla Gil, casado, de Rabé de las Calzadas, y por 8 meses á contar desde la misma fecha á Juan Barbadillo, casado, vecino de esta Capital, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó aprobar la resolucion adoptada por el Sr. Vicepresidente de la Comision, con fecha 4 del actual, de que ingresara en el Hospicio provincial un niño expósito que el Alcalde de Puentedura mandó con fecha 2 del mismo, y que quede admitido definitivamente en dicho asilo benéfico.

Se acordó autorizar á D. Saturio Gallo, vecino de Sedano, para que lleve á su servicio y compania al joven acogido del Hospicio Francisco Villalain.

Se acordó aprobar el nuevo ingreso que ha tenido lugar en el manicomio de Valladolid á cuenta de los fondos de esta provincia del demente pobre Jorge de la Hoz, procedente de Arauzo de Salce, y que salió curado, al parecer, del establecimiento.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporacion para que conceda á los escribientes, porteros y ordenanzas de la Diputacion la gratificacion de costumbre con motivo de las próximas ferias de San Pedro, con cargo al material de Secretaria.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 21 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.